



**Resolución Directoral  
N° 051-2017-SENACE/DCA**

Lima, 24 de febrero de 2017



**VISTOS:** (i) el Trámite N° 00168-2017 de fecha 13 de enero de 2017, que contiene la solicitud de ampliación de vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica Chadín 2" (Resolución Directoral N° 058-2014-MEM/AE de fecha 20 de febrero de 2014), presentada por AC Energía S.A.; y, (ii) el Informe N° 020-2017-SENACE-J-DCA/UPAS de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace, determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace es la autoridad ambiental competente para revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la primera Disposición Complementaria Final de la misma

ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;



Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del subsector Electricidad, tales como el Decreto Supremo N° 29-94-EM y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, no prevén un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de ampliación de vigencia de la Certificación Ambiental;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que en tanto no se aprueben o actualicen los reglamentos de las Autoridades Competentes en materia de evaluación de impacto ambiental, se aplicarán las normas sectoriales que se encuentren vigentes y de manera supletoria, las disposiciones del mismo Reglamento;

Que, el artículo 57 de dicho Reglamento señala que una Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto correspondiente; plazo que podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos años adicionales;

~~Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciendo que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para, entre otros aspectos, aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas modificaciones "...y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas".~~

Que, como resultado de la evaluación realizada a la solicitud de ampliación de vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica Chadín 2", presentada por AC Energía S.A., mediante Informe N° 020-2017-SENACE-DCA/UPAS de fecha 24 de febrero de 2017, se concluyó por ampliar dicho plazo, por única vez, hasta por dos (02) años adicionales;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AMPLIAR** el plazo de vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica Chadín 2", otorgada a favor de AC Energía S.A. mediante Resolución Directoral N° 058-2014-MEM/AEE de fecha 20 de febrero de 2014, por única vez, hasta por dos (02) años adicionales, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 020-2017-SENACE-J-DCA/UPAS de fecha 24 de febrero de 2017, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** AC Energía S.A. se encuentra obligada a cumplir con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

**Artículo 3.-** Notificar con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a AC Energía S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Remitir copia del expediente de evaluación correspondiente, en formato digital (01 CD), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general

Regístrese y Comuníquese,



.....  
**Nancy Chauca Vásquez**  
Directora de Certificación Ambiental  
Senace

